

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

Per línea	Ptas. Cts.
Por 10 días seguidos.....	0'10
Por 15 id. id.....	0'07
Por 30 id. id.....	0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Febrero.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

332

Habiendo desaparecido el lunes último 5 del actual, de la ciudad de Haro, el joven Francisco Crespo Galdós, cuyas señas van á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la averiguación del paradero del mismo, y caso de ser habido lo manifiesten al Alcalde de la mencionada localidad.

Señas:

Edad 14 años, estatura regular, ojos y pelo castaños, algo chato, viste blusa larga rayada azul, botas rojas y boina negra.

Logroño, 9 de Febrero de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

Comisión Provincial

305

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular

de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Noviembre último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas, y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

PUEBLOS

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Aldeanueva de Ebro
- Alesanco
- Anguiano
- Arnedillo
- Autol
- Badarán
- Camprovín
- Castroviejo
- Cellorigo
- Corera
- Cuzcurrita
- Entrena
- Estollo
- Ezcaray
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Hormilleja
- Hornos
- Lardero
- Ledesma
- Leza de río Leza
- Mansilla
- Murillo
- Navajún
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Pradejón

PUEBLOS

- Ribaflecha
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- San Román
- San Torcuato
- Santo Domingo
- Sojuela
- Sorzano
- Soto
- Tirgo
- Tormantos
- Torrecilla sobre Alesanco
- Torrementalvo
- Tobía
- Tricio y Arenzana de Arriba
- Tudelilla
- Turruncún
- Valdemadera
- Viguera
- Villalba
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villaverde
- Zenzano
- Zorraquín

Logroño, 31 de Enero de 1912. —El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

304

Habiendo transcurrido el término de cuatro días, concedido por acuerdo de esta Corporación de 18 de Noviembre próximo pasado á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance del mes de Septiembre y los segundos la cuenta del tercer trimestre del pasado año de 1911; la Comisión provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el

5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citados balance y cuenta trimestral, y advertirles que pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

Secretarios

- Agoncillo
- Albelda
- Alberite
- Alesanco
- Badarán
- Castroviejo
- Cellorigo
- Corera
- Entrena
- Estollo
- Galilea
- Galbárruli
- Gimileo
- Hormilleja
- Lardero
- Mansilla
- Murillo de río Leza
- Navajún
- Ojacastro
- Ollauri
- Pinillos
- Poyales
- Ribas
- Rodezno
- Sajazarra
- San Millán de la Cogolla
- San Torcuato
- Tirgo
- Torrementalvo
- Tobía
- Tricio y Arenzana de Arriba
- Tudelilla
- Uruñuela
- Villamediana
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villaverde

PUEBLOS

Depositarios

- Agoncillo
- Albelda

PUEBLOS

Depositarios

Alberite
 Alcanadre
 Alesanco
 Badarán
 Bergasillas
 Castroviejo
 Cellorigo
 Corera
 Entrena
 Estollo
 Galilea
 Galbárruli
 Gñileo
 Hormilleja
 Lardero
 Ledesma
 Leiva
 Mansilla
 Murillo
 Navajún
 Ojacastró
 Ollauri
 Pinillos
 Poyales
 Ribas
 Rodezno
 Sajazarra
 San Millán de la Cogolla
 San Torcuato
 Tirgo
 Torremontalvo
 Torrecilla de Cameros
 Tobía
 Treviana
 Tricio y Arenzana de Arriba
 Tudelilla
 Uruñuela
 Ventosa
 Villamediana
 Villar de Torre
 Villarejo
 Villaverde

Logroño, 31 de Enero de 1912.
 —El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

331

Don Juan de Hinojosa Ferrer,
 Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el veintinueve del actual, á las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los veinticuatro wagones existentes en Villafría (Burgos), en la tercera vía minera, dando vista á la pradera del lado Sur de la vía general del Norte, con una placa de hierro fundido y cada uno con el número de la casa; tasado cada wagón en sescientas cincuenta pesetas.

Cuyos wagones embargados á D. Jerónimo Dugué de la Fauconerie, de nacionalidad francesa,

se venden en ejecución de la sentencia dictada en pleito seguido contra aquél por D. Eleuterio Azcárate y otros señores, sobre pago de pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y el licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de los wagones que desee rematar y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada, á primero de Febrero de mil novecientos doce.—Juan de Hinojosa.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

299

Muela Iñiguez, Angel; natural de Soto de Cameros, de estado soltero, profesión carbonero, de quince años, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Logroño, 5 de Febrero de 1912.
 —Carmelo Barrón.

Anuncios Oficiales

CORPORALES

321

Don León Martín Agustín, Alcalde constitucional de Corporales.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general vecinal de utilidades, que autorizan los artículos 136 y siguientes de la vigente ley Municipal, en sustitución del de arbitrios extraordinarios de paja, leña y patatas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y en su vista, producir por escrito las reclamaciones que juzguen conducentes á su derecho, trascurrido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Corporales, 5 Febrero de 1912.
 —León Martín.

BERGASA

313

Ignorándose el paradero de los mozos Pilar Martínez de los San-

tos, hijo de Miguel y Antonia, y de Melquiades Bretón Miguel, hijo de Santiago y Vicenta; los que se hallan alistados para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Sala de Ayuntamiento los días y horas que la ley designa para el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, y á cuantos actos se celebren referentes á esta obligación del servicio militar; advirtiéndoles que por esta sola vez se inserta la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de no comparecer se formará expediente de prófugo, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Bergasa, 29 de Enero de 1912.
 —El Alcalde, Pedro Eguizábal.

NALDA

316

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, los mozos Euminio Perero Fernández, hijo de Juan Cruz y Romualda, que nació el 15 de Febrero de 1891; Gregorio Francisco Ramírez Rico, hijo de Faustino y Nicolasa, que nació el 9 de Marzo de 1891; Ciriaco Sáenz Díez, hijo de Pedro y Pascuala, que nació el 16 de Marzo de 1891; Francisco Viguera Ramírez, hijo de Eugenio y Luisa, que nació el 1.º de Abril de 1891; Lauro Moreno Aragón, hijo de Francisco y Clara, que nació el 2 de Julio de 1891; Eugenio Rodríguez Rodríguez, hijo de Cecilia y Jerónima, que nació el 13 de Julio de 1891; Gregorio González Osma, hijo de Faustino y Dolores, que nació el 28 de Noviembre de 1891; Andrés Gorrochategui Rodríguez, hijo de Joaquín y Lorenza, que nació el 30 de Noviembre de 1891; y de igual modo el mozo Emilio Ibáñez Romero, hijo de Celestino y Victoria, este á tenor del caso 1.º de dicho artículo; se les cita para que asistan á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 17 y 18 de los corrientes y 3 de Marzo próximo venidero.

Nalda, 5 de Febrero de 1912.—
 El Alcalde, Domingo Castellanos.

VILLANUEVA DE CAMEROS

325

Ignorándose el paradero del mozo Silvanio García Aguirre, hijo de Santos y Dionisia, que nació en esta villa el 10 de Febrero

de 1891, y de Delfín Gómez y González, que nació también en esta villa el 24 de Diciembre de 1891, hijo de Perfecto y Aquilina, los cuales han sido alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente á fin de que puedan concurrir al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el domingo 11 de los corrientes y hora de las ocho de su mañana, al del sorteo que tendrá lugar el 18 del mismo mes y hora de las siete de su mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, dando principio el acto á las ocho, advirtiéndose que de no comparecer cuando menos á este último acto, darán lugar á la instrucción del oportuno expediente de prófugo.

Villanueva de Cameros, 7 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Florentino Pérez.

ALDEANUEVA DE EBRO

330

Don Simón Pérez Ruiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Aldeanueva de Ebro:

Hago saber: Que con objeto de proveer la plaza de Inspector de carnes de esta villa, en persona que reúna las condiciones que determina el Reglamento de 22 de Marzo de 1906, para la organización del cuerpo de Veterinarios titulares de España, se anuncia la vacante de referida plaza por término de quince días, desde que aparezca este en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el haber anual de 100 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los Sres. Veterinarios que deseen ocupar dicha plaza, remitirán á esta Alcaldía sus solicitudes, haciendo constar en ellas que pertenecen á indicado cuerpo, y durante el mencionado plazo.

Aldeanueva de Ebro, 7 de Febrero de 1912.—Simón Pérez.

SANTA EULALIA BAJERA

327

Formado por la Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1912, se halla expuesto al público por el término de quince días en el sitio de costumbre, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones oportunas en dicho plazo, pues pasado el cual no serán admitidas.

Santa Eulalia Bajera, 6 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pablo González.

Logroño—Imp. Provincial.